

**INE/JGE48/2022**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES LA CREACIÓN DEL NUEVO PROYECTO ESPECÍFICO “M110410 CASILLAS ESPECIALES PARA LA REVOCACIÓN DE MANDATO”, MISMO QUE FORMARÁ PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

### **G L O S A R I O**

<b>CG</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>CIP</b>	Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral.
<b>Covid-19</b>	Enfermedad ocasionada por el coronavirus SARS-CoV-2.
<b>CPEUM/ Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>DEA</b>	Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral.
<b>DERFE</b>	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación.
<b>DRF</b>	Dirección de Recursos Financieros de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral.
<b>INE/Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>JGE</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
<b>LACIP</b>	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
<b>LFRM</b>	Ley Federal de Revocación de Mandato.
<b>LGIFE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>LORM</b>	Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la Organización de la Revocación de Mandato.

<b>Manual</b>	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.
<b>PRM</b>	Proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.
<b>RE</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
<b>RIINE</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
<b>SCJN</b>	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
<b>SHCP</b>	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
<b>SICCE</b>	Sistema de Consulta para Casillas Especiales.
<b>TEPJF</b>	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
<b>UR</b>	Unidad(es) Responsable(s) del Instituto Nacional Electoral.
<b>UTSI</b>	Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral.

## **ANTECEDENTES**

1. **Plan Estratégico del INE.** El 21 de diciembre de 2016, el CG aprobó, mediante acuerdo INE/CG870/2016, el Plan Estratégico del INE 2016-2026, a propuesta de esta JGE.
2. **Aprobación del Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, el CG aprobó, mediante acuerdo INE/CG270/2019, el Modelo de Planeación Institucional.
3. **Publicación del Decreto en materia de Revocación de Mandato.** El 20 de diciembre de 2019, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de Revocación de Mandato.
4. **Medidas preventivas y de actuación ante la pandemia de Covid-19.** A partir de la declaración de pandemia del brote del virus SARS-CoV-2, Covid-19, en el mundo, así como de las acciones efectuadas por el Estado mexicano, el INE adoptó, entre otras, las siguientes medidas preventivas y de actuación:

- I. El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo del INE, mediante comunicado oficial, dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal de este Instituto.
- II. El 17 de marzo de 2020, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, esta JGE aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia de Covid-19.
- III. El 18 y 19 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo del INE emitió las circulares INE/SE/006/2020 e INE/SE/007/2020 relativas a las medidas que se debían acatar durante las reuniones de trabajo, comisiones y sesiones del Instituto mientras dure la contingencia; así como, se determinó que las actividades institucionales debían realizarse con el personal mínimo e indispensable.
- IV. El 16 de abril de 2020, esta JGE aprobó el Acuerdo INE/JGE45/2020 por el que se modifica el diverso INE/JGE34/2020, en el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia de Covid-19, a efecto de ampliar la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del INE, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que se determine su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la Covid-19.
- V. El 28 de mayo de 2020, mediante Acuerdo INE/CG97/2020, el CG aprobó reanudar algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia de Covid-19.
- VI. El 24 de junio de 2020, mediante Acuerdo INE/JGE69/2020, esta JGE aprobó la estrategia y metodología para el levantamiento de plazos relacionados con las actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal del INE. Con la aprobación de ese Acuerdo, se crearon los grupos siguientes:
  - a) Grupo Estratégico INE-C19, instalado el 26 de junio de 2020, que constituye un apoyo en la toma de decisiones sustantivas de esta JGE o del CG, de tal suerte que sus decisiones están enfocadas en definir aspectos adjetivos e instrumentales, que permitan operar y materializar las cuestiones administrativas necesarias para atender el objetivo de la Estrategia.
  - b) Grupo consultivo en materia de salud, para dar acompañamiento al Grupo Estratégico INE-C19, al que se integrarán especialistas distinguidos en la materia que, de forma individual o bien en grupo, preferentemente a título honorífico, ofrezcan asesoría y oportunidades de consulta sobre aspectos de salud, así como las que se consideren necesarias para informar la toma de decisiones con evidencia de base científica, rigurosa y objetiva.
- VII. El 26 de junio de 2020, conforme a lo establecido en el acuerdo mencionado en el antecedente anterior, se instaló el Grupo Estratégico INE-C19. A partir de su instalación, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo INE/JGE69/2020, se

presentaron y validaron diversos protocolos para orientar o definir la forma en que se realizarán diversos procedimientos indispensables para la operación institucional con los debidos cuidados y protección a la salud, en el actual contexto de pandemia en el que se encuentra el país, los cuales se encuentran disponibles en el portal electrónico del INE, <https://www.ine.mx/protocolos-para-el-regreso-las-actividades-en-el-ine/>.

- VIII. El 29 de julio de 2020, mediante oficio INE/SE/0397/2020, se remitieron al Secretario de Salud, los instrumentos adoptados por esta JGE y el Grupo Estratégico INE-C19, mediante los cuales se han determinado una serie de medidas sanitarias para la continuidad de operaciones del INE y, al mismo tiempo, tutelar el derecho a la salud tanto de la ciudadanía que acude a las instalaciones de este Instituto como del personal que labora en el mismo, con el propósito de recibir comentarios, opiniones y sugerencias de la Dirección General de Epidemiología adscrita a dicha Secretaría.
- IX. El 4 de marzo de 2021, esta JGE emitió el Acuerdo INE/JGE47/2021, por el que aprobó, a propuesta del Grupo Estratégico INE-C19, la aplicación de pruebas PCR y de antígeno para detectar Covid-19 a prestadores de servicio y personal del Instituto en el marco del Proceso Electoral Federal 2020-2021.
- 5. Modificación de los LACIP.** El 2 de febrero de 2021, esta JGE aprobó, mediante acuerdo INE/JGE15/2021, la modificación a los LACIP.
- 6. Aprobación de la CIP para el ejercicio fiscal 2022.** El 25 de agosto de 2021, esta JGE aprobó, mediante acuerdo INE/JGE172/2021, la CIP para el ejercicio fiscal 2022.
- 7. Sentencia SUP-JDC-1127/2021 y SUP-JE-219/2021 acumulados.** El 25 de agosto de 2021, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en los juicios ciudadanos referidos, en los que determinó declarar fundada la omisión atribuida al Congreso de la Unión de emitir la ley reglamentaria en materia de Revocación de Mandato, determinando que una vez que iniciara el periodo ordinario de sesiones de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, dentro de los 30 días siguientes a que esto sucediera debería emitir una ley que regule el apartado 8° de la fracción IX del artículo 35 Constitucional.
- 8. Aprobación de los LORM.** El 27 de agosto de 2021, mediante acuerdo INE/CG1444/2021, el CG aprobó los LORM.
- 9. Anteproyecto de Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2022.** El 27 de agosto de 2021, el CG aprobó, mediante acuerdo INE/CG1445/2021, el anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2022.

10. **Expedición de la LFRM.** El 14 de septiembre de 2021, se publicó en el DOF el Decreto mediante el cual se expide la LFRM.
11. **Modificación de los LORM con motivo de la expedición de la LFRM.** El 30 de septiembre de 2021, mediante acuerdo INE/CG1566/2021, el CG aprobó las modificaciones a los LORM y sus anexos, con motivo de la expedición de la LFRM.
12. **Aprobación del acuerdo INE/CG1613/2021.** El 20 de octubre de 2021, el CG determinó, mediante acuerdo INE/CG1613/2021, la no aprobación del proyecto de acuerdo por el que se modifican los LORM, con motivo de la expedición de la LFRM contenidos en el diverso INE/CG1566/2021, presentado por el Partido Político MORENA.
13. **Plan Integral y Calendario del PRM.** El 20 de octubre de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1614/2021, el CG aprobó el Plan Integral y Calendario del PRM.
14. **Sentencia SUP-RAP-415/2021 y sus acumulados.** El 1º de noviembre de 2021, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en el recurso de apelación y juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-RAP-415/2021, SUP-JDC-1328/2021 y SUP-JDC1336/2021 acumulados, en los que determinó revocar el acuerdo INE/CG1566/2021 y ordenó al INE emitir otro en el que, con libertad de atribuciones, se considerara que para recabar las firmas de apoyo al PRM, debía facilitar en todo el país, no solo en lugares de alta marginación, tanto los formatos físicos como recabar las firmas en dispositivos electrónicos, para que ambos tipos de formatos quedaran a disposición de las personas interesadas en recabar firmas de apoyo y, en su caso, las ciudadanas y los ciudadanos interesados en apoyar el PRM, estuvieran en posibilidad de elegir el medio, formato en papel o en dispositivo electrónico, a través del cual otorgarían tal apoyo.
15. **Acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-415/2021 y sus acumulados.** El 10 de noviembre de 2021, el CG aprobó, mediante acuerdo INE/CG1646/2021, la modificación de los LORM, en acatamiento la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-415/2021 y acumulados, dictada por la Sala Superior del TEPJF. Entre las modificaciones realizadas a los LORM, se dispuso que, ante la eventual realización de la Revocación de Mandato, la jornada respectiva se realizaría el 10 de abril de 2022.

16. **Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022.** El 29 de noviembre de 2021, se publicó en el DOF, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, en el cual se determinó una reducción de \$4,913,000,000.00 (cuatro mil novecientos trece millones de pesos 00/100 M.N.) al presupuesto originalmente solicitado por el INE.
17. **Controversia constitucional 209/2021 contra el Decreto de Presupuesto de Egresos 2022.** El 7 de diciembre de 2021, el INE vía controversia constitucional impugnó ante la SCJN la reducción presupuestal de que fue objeto por parte de la Cámara de Diputados al aprobar dicho presupuesto. La referida controversia constitucional fue radicada en la SCJN con el número de expediente 209/2021.
18. **Modificaciones de la CIP para el ejercicio fiscal 2022.** El 8 de diciembre de 2021, esta JGE aprobó, mediante acuerdo INE/JGE254/2021, las modificaciones a la CIP para el ejercicio fiscal 2022, así como los indicadores de este Instituto, aprobados mediante diverso INE/JGE172/2021.
19. **Acuerdo emitido en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 209/2021.** El 10 de diciembre de 2021, el ministro instructor de la referida controversia, mediante acuerdo incidental, determinó, entre otras cuestiones, negar la suspensión respecto a que este Instituto realizara ajustes a su presupuesto para garantizar los recursos suficientes para la realización del PRM.
20. **Aprobación del Presupuesto para el ejercicio fiscal 2022.** El 10 de diciembre de 2021, el CG aprobó, mediante acuerdo INE/CG1758/2021, el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2022, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
21. **Aprobación del acuerdo INE/CG1758/2021.** El 10 de diciembre de 2021, ante la disminución aprobada por la Cámara de Diputados, el CG determinó asignar a la organización del PRM \$1,275,900,000 (un mil doscientos setenta y cinco millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), más la meta de ahorro mandatada a las UR, de cuando menos \$227,098,368 (doscientos veintisiete millones noventa y ocho mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), lo cual da un total de cuando menos \$1,502,998,368.00 (un mil quinientos dos

millones novecientos noventa y ocho mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N).

22. **Aprobación del acuerdo INE/CG1796/2021.** El 17 de diciembre de 2021, el CG aprobó el acuerdo por el que, atendiendo al principio de certeza y ante la insuficiencia presupuestal derivada de la reducción aprobada en el anexo 32 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, se determinó posponer temporalmente la realización de algunas actividades del PRM que arrancarían en 2022, salvo la verificación de las firmas de apoyo de la ciudadanía y la entrega del informe que contenga el resultado de la verificación de las firmas de apoyo de la ciudadanía, hasta en tanto se tuvieran condiciones presupuestarias que permitieran su reanudación.
23. **Controversias constitucionales a fin de controvertir el acuerdo INE/CG1796/2021.** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, impugnaron vía controversia constitucional ante la SCJN el citado acuerdo, solicitando la suspensión de su ejecución. Dichas controversias constitucionales fueron radicadas en la SCJN con los números de expediente 224/2021 y 226/2021, respectivamente.
24. **Medios de impugnación promovidos ante Sala Superior del TEPJF en contra del acuerdo INE/CG1796/2021.** La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, María Esther Cruz Hernández, Gabriela Georgina Jiménez Godoy, Atilio Alberto Peralta Merino y otros, organización Pilares del Bienestar, Partido Político MORENA, Partido del Trabajo y la organización “Que siga el Presidente, A.C.”, presentaron diversos medios de impugnación ante la Sala Superior del TEPJF, a fin de controvertir el acuerdo INE/CG1796/2021. Dichos medios de impugnación fueron registrados con las claves de expedientes SUP-JE-282/2021, SUP-JDC-1456/2021, SUP-JDC1461/2021, SUP-JDC1466/2021, SUP-JDC-1468/2021, SUP-RAP491/2021 y SUP-RAP494/2021.
25. **Acuerdo en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 224/2021.** El 22 de diciembre de 2021, la Comisión de Receso de la SCJN emitió un acuerdo en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 224/2021, concediendo la suspensión solicitada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para el efecto de que el INE se abstuviera de posponer de manera temporal cualquiera de las actividades del PRM, debiendo dejar insubsistente el acuerdo INE/CG1796/2021, así como

todos efectos y consecuencias del mismo, y continuar con el PRM. Mediante oficio INE/DJ/14024/2021, el Director Jurídico de este Instituto remitió a la Secretaría los oficios 9897/2021 y 9901/2021, por los cuales, respectivamente, la SCJN notificó los acuerdos, de admisión a trámite de demanda de la controversia constitucional de referencia, así como la medida cautelar aludida.

- 26. Acuerdo en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 226/2021.** El 23 de diciembre de 2021, la Comisión de Receso de la SCJN emitió un acuerdo en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 226/2021, en los mismos términos que en la diversa 224/2021.
- 27. Oficio INE/SE/3104/2021 del Secretario Ejecutivo del INE.** El 24 de diciembre de 2021, el Secretario Ejecutivo de este Instituto suscribió el oficio de referencia en acatamiento a la suspensión otorgada en la controversia constitucional 224/2021, en el cual instruyó a los titulares de las UR que, en el ámbito de sus respectivas competencias, continuaran con las actividades inherentes al PRM y analizaran los escenarios posibles y las modificaciones a todos los procedimientos y actividades que los mismos implicarían para el ejercicio de Revocación de Mandato, a fin de estar en posibilidad de dar cumplimiento a las resoluciones incidentales referidas. De igual forma, les solicitó identificar el impacto en los diversos instrumentos que regulan dicho ejercicio y, en su caso, realizaran lo procedente para presentar las propuestas de modificación ante los órganos competentes del INE.
- 28. Sentencia SUP-JE-282/2021 y sus acumulados.** El 30 de diciembre de 2021, la Sala Superior del TEPJF notificó a este Instituto la sentencia dictada en el juicio electoral SUP-JE-282/2021 y acumulados, en el sentido de revocar el acuerdo impugnado, conforme con los puntos resolutivos siguientes:

PRIMERO. Se acumulan los medios de impugnación en los términos de la ejecutoria.

SEGUNDO. Se desechan de plano las demandas que motivaron la integración de los juicios SUP-JE-282/2021, SUP-JDC-1456/2021, SUPJDC-1461/2021, SUPJDC-1466/2021 y SUP-JDC-1468/2021, así como el escrito del recurso de apelación SUP-RAP-494/2021.

TERCERO. Se revoca el acuerdo impugnado para los efectos precisados en la sentencia.

CUARTO. Se vincula a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al cumplimiento de esta ejecutoria.



- 29. Aprobación del acuerdo INE/CG1798/2021.** El 30 de diciembre de 2021, el CG determinó continuar con la organización del PRM en cumplimiento a los acuerdos emitidos por la Comisión de Receso de la SCJN en los incidentes de suspensión de las controversias constitucionales 224/2021 y 226/2021, y de la sentencia SUP-JE-282/2021 y sus acumulados de la Sala Superior del TEPJF.

En dicho acuerdo se determinó, entre otras cosas, lo siguiente:

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, y a la Junta General Ejecutiva, se analicen a la brevedad los escenarios y propuestas correspondientes, definan las adecuaciones presupuestales adicionales a las ya adoptadas por este Consejo General y resulten viables en los términos de la sentencia SUP-JE-282/2021 y acumulados de la Sala Superior del TEPJF y, en su caso, se realicen las gestiones procedentes para solicitar la ampliación presupuestaria ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, e informen y propongan, en su caso, al Consejo General, los ajustes necesarios para la continuación del proceso de Revocación de Mandato en los términos ahí señalados.

- 30. Aprobación del acuerdo INE/CG13/2022.** El 12 de enero de 2022, el CG aprobó adecuaciones presupuestarias adicionales para la continuidad del PRM en cumplimiento al acuerdo INE/CG1798/2021.

En dicho acuerdo se determinó, entre otras cosas, lo siguiente:

PRIMERO. Se aprueban los ajustes presupuestarios adicionales para la continuidad del proceso de RM que presentan las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas por conducto de la Secretaría Ejecutiva, en cumplimiento al Punto Tercero del acuerdo INE/CG1798/2021, en los términos de las consideraciones precedentes.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que gestione a partir de la aprobación del presente Acuerdo, la solicitud a la SHCP de los recursos adicionales previstos en el considerando 14, que corresponden al monto de 1,738.9 MDP, para que atendiendo a lo expuesto, dicha Secretaría de Estado como lo dispuso la sentencia SUP-JE-282/2021 y acumulados, responda y notifique de manera fundada y motivada, a más tardar al 31 de enero de 2022.

TERCERO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto que, en el ámbito de sus atribuciones, continúen con todas las actividades inherentes al proceso de RM, conforme al Plan y Calendario Integral de la RM y normatividad vigente, hasta en tanto se cuente con la determinación de la SHCP.

La respuesta que emita la SHCP se deberá remitir a este Instituto a más tardar el 31 de enero de 2022. En caso que se emita en sentido afirmativo, se indicará el monto y fecha en la que se otorgarían los recursos solicitados; y, en caso de que se emita en sentido negativo o no se cuente con respuesta, se instruye a la Secretaría Ejecutiva a coordinar a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto para que a la brevedad analicen las implicaciones que se pueden presentar y pongan a consideración del Consejo General los ajustes necesarios, tanto normativos como presupuestales, para dar cumplimiento a su atribución de organizar el proceso de RM con los recursos que cuente. Con base en las respuestas a los planteamientos realizados por este Instituto que emitan la Comisión Federal de Electricidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social, y Talleres Gráficos de México, así como las que brinden o hayan remitido los organismos públicos electorales locales, se instruye a las referidas Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, realizar el análisis respectivo de las cuestiones que hagan valer, con la finalidad de que en su oportunidad se determine lo conducente.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en caso de que las Direcciones Ejecutivas o Unidades Técnicas del Instituto requieran de la creación o modificación de proyectos específicos para la mejor concreción de la revocación de mandato, sea por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración, con la aprobación de la Junta General Ejecutiva, y conforme a la disponibilidad presupuestaria, que se realicen las gestiones administrativas y movimientos presupuestales correspondientes, a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva coordine a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto para que, en su caso, se presenten para su aprobación al Consejo General o a las Comisiones competentes, las propuestas de modificación a los documentos normativos que sufran algún impacto. [...]

Dicho acuerdo fue confirmado por la Sala Superior del TEPJF, en la sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-20/2022.

31. **Oficio INE/SE/0049/2022 de la Secretaría Ejecutiva.** El 12 de enero de 2022, el Secretario Ejecutivo del INE, en cumplimiento al acuerdo INE/CG13/2022 emitido por el CG en la misma fecha y en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del TEPJF en la sentencia SUP-JE-282/2021 y acumulados, solicitó de manera excepcional recursos adicionales a la SHCP, por la cantidad de \$1,738,947,155.00 (mil setecientos treinta y ocho millones novecientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), a fin de que dote a este Instituto de los recursos faltantes que se requieren para hacer efectivo el derecho político de participación de la ciudadanía en el PRM.

- 32. Presentación del informe preliminar respecto del proceso de verificación del porcentaje de firmas de apoyo de la ciudadanía requeridas para el PRM.** El 21 de enero de 2022, la DERFE presentó a la CRFE el referido informe, el cual da cuenta que se había alcanzado el umbral del 3% de apoyo de las ciudadanas y los ciudadanos para la solicitud del proceso de RM.
- 33. Informe preliminar respecto del proceso de verificación del porcentaje de firmas de apoyo de la ciudadanía requeridas para el PRM.** El 26 de enero de 2022, el CG tuvo por presentado el informe que presenta la DERFE a través de la Secretaría respecto del proceso de verificación del porcentaje de firmas de apoyo de la ciudadanía requeridas para el PRM y su identificación de la Lista Nominal de Electores.
- 34. Informe final del proceso de verificación del porcentaje de firmas de apoyo de la ciudadanía requeridas para el PRM.** El 31 de enero de 2022, en sesión extraordinaria del CG, la Secretaría Ejecutiva a propuesta de la DERFE, presentó el referido informe final, el cual da cuenta que, el número total de firmas captadas por la aplicación móvil, así como las presentadas en formatos físicos y que fueron verificadas, cuantificadas, capturadas y compulsadas corresponde a un total de 4,442,032 (cuatro millones cuatrocientos cuarenta y dos mil treinta y dos), de los cuales se identificaron en la Lista Nominal de Electores a 3,451,843 (tres millones cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos cuarenta y tres) personas ciudadanas, que corresponde al 3.75% de la Lista Nominal de Electores, respecto al corte del 15 de octubre de 2021. Asimismo, con un nivel de confianza de 95%, entre el 72.1% y 77.9% de los apoyos válidos al 17 de enero de 2022, las ciudadanas y ciudadanos sí proporcionaron su firma de apoyo al PRM.
- 35. Respuesta de la SHCP a la solicitud de recursos adicionales.** El 31 de enero de 2022, se recibió en la Oficialía de Partes del INE, el oficio número 100.-028, suscrito por el C. Félix Arturo Medina Padilla, Procurador Fiscal de la Federación, en suplencia por ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público, de los Subsecretarios de Hacienda y Crédito Público, de Ingresos, de Egresos, y del Oficial Mayor; por el cual se niegan los recursos adicionales solicitados por el INE a la SHCP para el PRM.
- 36. Aprobación del acuerdo INE/CG32/2022.** El 26 de enero de 2022, el CP aprobó los Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del padrón electoral y las listas nominales de electores para el PRM, así como los

plazos para la actualización del padrón electoral y los cortes de la lista nominal de electores, con motivo del referido PRM.

- 37. Incidente de incumplimiento a la sentencia SUP-JE-282/2021 y acumulados.** El 1º de febrero de 2022, el Secretario Ejecutivo del INE, presentó ante la Sala Superior del TEPJF, el referido incidente por estimarse que la negativa de la SHCP a la solicitud de recursos adicionales requeridos por el INE, se aparta de lo resuelto en el fallo citado, al incumplir con su deber como ente del Estado de garantizar el ejercicio del derecho de participación de la ciudadanía en el PRM.

Al respecto, el 4 de febrero siguiente, la Sala Superior del TEPJF declaró infundado el incidente.

- 38. Acción de inconstitucionalidad 151/2021.** El 1º de febrero de 2022, en sesión pública, el Pleno de la SCJN declaró la invalidez del párrafo cuarto del artículo 32 de la LFRM.
- 39. Modificación del incidente de suspensión en la controversia constitucional 209/2021.** El 3 de febrero de 2022, se notificó a este Instituto el acuerdo por el que, la SCJN modificó la suspensión decretada el 10 de diciembre de 2021, solicitada por el INE, para que lleve a cabo el PRM de la manera más eficiente, tanto como lo permita el presupuesto que hasta el momento tiene programado; así como para que no se ejecute la resolución sobre algún tipo de responsabilidad penal o administrativa en contra de los integrantes del CG. Asimismo, se establece que la medida suspensiva concedida surtirá efectos de inmediato y sin necesidad de otorgar garantía alguna.
- 40. Modificación de los LORM.** El 4 de febrero de 2022, el CG aprobó, mediante Acuerdo INE/CG51/2022, la modificación de los LORM, derivado de la negativa de la SHCP a la solicitud de otorgar de manera excepcional recursos adicionales para el PRM.
- 41. Convocatoria para el PRM.** El 4 de febrero de 2022, el CG aprobó, mediante Acuerdo INE/CG52/2022, la Convocatoria para el PRM.

## **C O N S I D E R A N D O S**

### **PRIMERO. Competencia.**

Esta JGE es competente para aprobar a la DERFE, la creación del nuevo proyecto específico “M110410 Casillas Especiales para la Revocación de Mandato”, mismo que formará parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; Apartado B, inciso c) de la CPEUM; 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b), c), y o); de la LGIPE; 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos b) y o); del RIINE; 14, numeral 1, inciso a) y 15, numeral 5, inciso a) de los LACIP.

### **SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

De conformidad con el artículo 35, fracción IX numeral 5 de la CPEUM, es derecho de la ciudadanía, entre otros, participar en los procesos de Revocación de Mandato; que el INE tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación; emitirá los resultados de los procesos de revocación de mandato del titular del Poder Ejecutivo Federal, los cuales podrán ser impugnados ante la Sala Superior del TEPJF, en los términos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 41, así como en la fracción III del artículo 99 Constitucional.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, así como los diversos 29; 30, párrafo 2 de la LGIPE, señalan que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales, así como las y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley, todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 134, párrafo primero de la CPEUM, mandata que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se

administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 29 de la LGIPE, además refiere que el INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

El artículo 30 párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE señala que son fines del INE, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

Bajo ese contexto, el artículo 31, párrafos 1, 2 y 4 de la LGIPE menciona que el INE es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, su patrimonio se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley. También se registrará para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

El artículo 34, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, dispone que esta JGE es uno de los órganos centrales del Instituto.

El artículo 47 de la LGIPE, establece que esta JGE será presidida por el Presidente del CG y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como las y los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del Órgano Interno de Control

podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de esta JGE.

El artículo 48, párrafo 1, incisos b), c) y o) de la LGIPE, dispone que esta JGE se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del INE, supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores; así como las demás que le encomiende dicha Ley, el CG o su Presidente.

El artículo 49 de la LGIPE, determina que el Secretario Ejecutivo coordina esta JGE, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del INE.

El artículo 51, párrafo 1, incisos l) y r) de la LGIPE, establece que el Secretario Ejecutivo, dentro del marco de sus atribuciones, deberá de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.

El artículo 54, inciso ñ) de la LGIPE así como el diverso 45, inciso bb) del RIINE, le confiere a la DERFE las atribuciones de la ley en comento le confiera, así como otras disposiciones aplicables.

El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como, 50, numeral 1, incisos b), f), aa) y ff) del RIINE, otorgan a la DEA, entre otras, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del INE; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del INE; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de esta JGE; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; integrar, coordinar y administrar la CIP; y las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

El artículo 269, párrafo 2 de la LGIPE, establece que a las y los presidentes de mesas directivas de las casillas especiales les será entregada la documentación y materiales electorales, con excepción de la lista nominal de electores con fotografía, en lugar de la cual recibirán los medios informáticos necesarios para verificar que las personas electoras que acudan a votar se encuentren inscritas en la lista nominal de electores que corresponde al domicilio consignado en su credencial para votar.

Los artículos 1 y 2 de la LFRM, estipulan que dicha ley es reglamentaria de la fracción IX del artículo 35 de la CPEUM, en materia de Revocación de Mandato del titular de la Presidencia de la República; además, es de orden público y de observancia en todo el territorio nacional.

El artículo 7 de la LFRM, establece que el inicio del PRM solamente procederá a petición de las personas ciudadanas en un número equivalente, al menos, al tres por ciento de las inscritas en la lista nominal de electores, siempre y cuando la solicitud corresponda a por lo menos diecisiete entidades federativas y que representen, como mínimo, el tres por ciento de la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Asimismo, el artículo 27 de la LFRM señala que el INE es responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la votación de los PRM y de llevar a cabo la promoción del voto, en términos de la propia ley y de la LGIPE, garantizando la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género en el ejercicio de la función de la participación ciudadana.

De conformidad con lo previsto en el artículo 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del RIINE, a esta JGE le corresponde coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del INE; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas y las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l) del RIINE, señala que, para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que



las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.

El artículo 43, párrafo 1, inciso i), del RIINE, señala que para el ejercicio de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del CG confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a los Titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.

El artículo 14 de los LORM, señala que, para el cumplimiento del objeto de estos, esta JGE tendrá las atribuciones de coordinar las actividades de colaboración con las áreas centrales y órganos desconcentrados, a través de la Secretaría, y las demás que le encomiende la normatividad aplicable, o le instruya el CG o su Presidencia.

El artículo 17 de los LORM, prevé que, para el cumplimiento del objeto de dichos lineamientos, la DERFE tendrá, entre otras, las atribuciones siguientes: coadyuvar en la organización del PRM, en lo que respecta a las actividades en materia registral y en materia del voto de las personas ciudadanas residentes en el extranjero; elaborar y proporcionar a las áreas técnicas y ejecutivas, la información estadística del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores para el PRM y, en su caso, las proyecciones de ésta, para el desarrollo de las actividades de preparación del PRM; generar la lista nominal a partir del listado que contenga la ubicación de las casillas, aprobadas por los consejos distritales que le proporcione la DEOE, así como las demás que deriven de la CPEUM, el Decreto y la LFRM, la LGIPE, el RE, los propios LORM, así como el CG, esta JGE y la Comisión competente.

El artículo 27 de los LORM, establece que esta JGE aprobará, en su caso, los ajustes necesarios derivados de la implementación de dichos lineamientos para la realización de las actividades preparatorias del PRM a propuesta de las UR, en el ámbito de sus atribuciones, acorde con la disponibilidad presupuestal.

El artículo 30, fracción IV de los LORM, prevé que la fecha de la Jornada de Revocación de Mandato será el domingo 10 de abril del 2022.

Conforme al punto Tercero del acuerdo INE/CG1798/2021, se instruyó a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de las UR y esta JGE, se analizaran a la brevedad los escenarios y propuestas correspondientes, definieran las adecuaciones presupuestales adicionales a las ya adoptadas por el CG y resultaran viables en los términos de la sentencia SUP-JE-282/2021 y acumulados de la Sala Superior del TEPJF y, en su caso, se realizaran las gestiones procedentes para solicitar recursos adicionales a la SHCP, e informaran y propusieran, en su caso, al CG, los ajustes necesarios para la continuación del proceso de revocación de mandato en los términos ahí señalados.

Cabe precisar, que la Sala Superior del TEPJF vinculó a la SHCP para que, en caso de que este Instituto solicitara recursos adicionales para atender dicho proceso, esa Secretaría diera respuesta a la brevedad de manera fundada y motivada, y siguiera el procedimiento respectivo para dar cauce a la solicitud a fin de hacer efectivo el derecho político de participación de la ciudadanía en el PRM, pues como parte del Estado mexicano al igual que el INE, tiene el deber de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos políticos a través de la Revocación de Mandato.

En cumplimiento al acuerdo INE/CG1798/2021, el CG aprobó el diverso INE/CG13/2022, por el que se aprobaron adecuaciones presupuestarias adicionales para la continuidad del PRM. En su punto Cuarto, se instruyó a la Secretaría Ejecutiva para que, en caso de que las UR requirieran de la creación o modificación de proyectos específicos para la mejor concreción del PRM, fuera por conducto de la DEA, con la aprobación de esta JGE, y conforme a la disponibilidad presupuestaria, que se realizaran las gestiones administrativas y movimientos presupuestales correspondientes, a efecto de dar cumplimiento a dicho acuerdo.

Al respecto, el Secretario Ejecutivo del INE, en seguimiento a lo mandatado en el acuerdo INE/CG13/2022 y en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del TEPJF en la sentencia SUP-JE-282/2021 y acumulados, solicitó de manera excepcional recursos adicionales a la SHCP, por la cantidad de \$1,738,947,155.00 (mil setecientos treinta y ocho millones novecientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), a fin de que dotara a este Instituto de los recursos faltantes que se requieren para hacer efectivo el derecho político de participación de la ciudadanía en el PRM.

Sin embargo, la respuesta de la SHCP notificada a este Instituto el 31 de enero del año en curso, señaló que no era jurídicamente viable otorgar los recursos solicitados, toda vez que en el Presupuesto de Egresos 2022 no existía disposición y asignación específica de recursos que permitiera aumentar el presupuesto del INE u otorgar excepcionalmente recursos adicionales.

Derivado de la negativa de la SHCP, en cumplimiento a los puntos de acuerdo Tercero y Quinto del acuerdo INE/CG13/2022 —confirmado a su vez por la Sala Superior del TEPJF en la sentencia SUP-RAP-20/2022— y lo resuelto por la SCJN en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 209/2021, **para que este Instituto lleve a cabo el procedimiento de revocación de mandato de la manera más eficiente, como lo permita el presupuesto que hasta el momento tiene programado**; el CG aprobó el acuerdo INE/CG51/2022, en el que, entre otras cosas, instruyó a esta JGE para que a propuesta de las UR realice la modificación de la CIP reflejando la adecuación presupuestal y el ajuste de costos determinado en el citado INE/CG13/2022, así como la modificación de los LORM y demás normativa aplicable.

Asimismo, el CG en el acuerdo INE/CG51/2022 estableció que, en cumplimiento a lo resuelto por la SCJN y la Sala Superior del TEPJF, los costos del PRM que no sufrieron un ajuste en el acuerdo INE/CG13/2022, deberán reflejarse en la CIP originalmente aprobada y que sirvió como base para el anteproyecto de presupuesto aprobado mediante el diverso INE/CG1445/2021, sin afectar las obligaciones constitucionales, legales, estatutarias y laborales, para que el INE lleve a cabo el procedimiento de revocación de mandato de la manera más eficiente, como lo permita el presupuesto que hasta el momento tiene programado.

En ese sentido, tomando en cuenta que el artículo 9 de los LORM, establece que la organización, desarrollo, coordinación, seguimiento y cómputo de resultados de la revocación de mandato están a cargo del INE y que las UR deberán de realizar los actos preparatorios, que garanticen que el PRM se lleve a cabo de conformidad con lo señalado en el artículo 35, fracción IX de la CPEUM y en el artículo Transitorio Cuarto del Decreto.

Asimismo, debido a que se tiene certeza que la ciudadanía solicitó el PRM y se ha cumplido con el 3% requerido para su procedencia, como da cuenta el informe final sobre la verificación de dicho apoyo que la Secretaría Ejecutiva a propuesta de la DERFE presentó al CG en sesión extraordinaria del 31 de

enero del año en curso, fue que el 4 de febrero se emitió la convocatoria para el PRM.

Con la aprobación del Plan Estratégico del INE2016 – 2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.

El Plan contempla como los objetivos estratégicos del INE: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad del Sistema de Partidos Políticos; (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral; (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión; (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los LACIP, señala lo siguiente:

- **Administración de proyectos** es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.
- **CIP** es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.
- **Proyecto específico** es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una Unidad Responsable con relación a sus funciones en un tiempo determinado.

De conformidad con el artículo 2 de los LACIP, estos son de observancia obligatoria para las UR que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP; señalando que es responsabilidad de las y los titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración,

control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.

En ese sentido, el artículo 3 de los LACIP, refiere que el objeto de los mismos es establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.

De acuerdo con el artículo 5 de los LACIP, la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.

En tanto, el artículo 6 de los LACIP, advierte que respecto de los formatos que se deberán presentar para el cumplimiento de lo dispuesto en los mismos lineamientos, se deberá integrar la información en los términos descritos, en los formatos aprobados para tal efecto, por lo que no se podrá variar su contenido, los cuales serán parte integral del instrumento y se denominan entre otros, el Formato 4 Solicitud de modificación.

Con base en el artículo 13, numeral 1 de los LACIP, la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos, a través de los indicadores de la información cargada por las UR al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción a lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores.

El artículo 13, numerales 3 y 4 de los LACIP, señala que la DEA calculará el indicador para cada proyecto, a través del sistema informático con la información de las metas que cargue la UR en el mismo, según corresponda; y que cualquier situación imprevista derivada de la ejecución de los proyectos, deberá ser consultada y resuelta conjuntamente entre la UR y la DEA.

El numeral 6 del mismo artículo, advierte que, con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta JGE.

El artículo 14, numeral 1 de los LACIP indica que, una vez aprobada la CIP, las UR's podrán solicitar nuevos proyectos específicos mediante el Formato 4 solicitud de modificación y dar cumplimiento a los artículos 8, 9, 10 y 11 de los propios Lineamientos en los siguientes supuestos:

- a) Por necesidades de la UR, derivadas de situaciones no previstas o supervenientes.
- b) Porque se encuentre en riesgo el cumplimiento de los fines y actividades del INE.

Con base en los numerales 2 y 3 del mismo artículo, las solicitudes de creación de nuevos proyectos específicos se dictaminarán conforme al Artículo 16 de los propios Lineamientos; asimismo, la autorización que en su caso otorgue esta JGE quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la UR.

El numeral 4, párrafo 1 del artículo en cita dispone que las adecuaciones presupuestales resultado de la creación de nuevos proyectos específicos, deberán tramitarse por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeto a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.

De acuerdo con artículo 15, numeral 1 de los LACIP, el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales.

El numeral 2 de la misma disposición, refiere que, en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad de la o el Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación. El Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la DRF para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de éste.

Además, el numeral 3 del mismo artículo determina que la UR, posterior a la verificación por la DEA, enviará a través del sistema informático de

correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por la o el Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto. La DRF, una vez recibido el Formato 4, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado.

Con base en lo descrito en el numeral 5, incisos a) y b) del artículo en cita, la DEA emitirá dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante esta JGE, en el supuesto de creación de nuevo proyecto específico y para la ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR.

El artículo 15, numeral 7, párrafo 1 de los LACIP, prevé que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.

El numeral 9 del artículo 15 de los LACIP, indica que la DEA llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.

El artículo 15, numeral 10 de los LACIP, señala que, mediante el Informe Trimestral de Actividades de esta JGE, la DEA hará del conocimiento las solicitudes de modificación acerca de las cuales haya emitido dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.

En esa línea, el artículo 16, numeral 1 de los LACIP instituye que la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.

De esta manera, el numeral 2 del mismo artículo, señala que en el caso de improcedencia, la DRF remitirá a la UR sus observaciones para que sean

desahogadas, efectuado lo anterior la UR deberá remitir nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del dictamen correspondiente.

El artículo 5, párrafo primero del Manual, dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

En esa tesitura, el artículo 32 del Manual, advierte que le corresponde a esta JGE, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a las UR, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos del INE.

De conformidad con el artículo 36 del Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

Con base en los preceptos constitucionales y legales enunciados, esta JGE es competente para aprobar a la DERFE la creación del nuevo proyecto específico “M110410 Casillas Especiales para la Revocación de Mandato”, mismo que formará parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2022.

**TERCERO. Motivos para aprobar la creación del nuevo proyecto específico “M110410 Casillas Especiales para la Revocación de Mandato”, mismo que formará parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2022.**

Esta JGE tiene, entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento de los programas institucionales relativos al Registro Federal de Electores, así como autorizar las adecuaciones a los proyectos específicos de cada UR, que



cumplan con los requisitos previstos en la normatividad a que se ha hecho referencia.

De conformidad con los artículos 14, numeral 1, inciso a) y 15, numeral 5, inciso a) de los LACIP, la DERFE formuló la solicitud de dictaminación a la DEA para la creación del proyecto específico “M110410 Casillas Especiales para la Revocación de Mandato”, a través del Formato 4, en el que se expusieron los motivos que sustentan la citada solicitud.

Así, en el documento referido, la DERFE expone las consideraciones que se enuncian a continuación:

Primeramente, se destaca que el artículo 269, párrafo 2 de la LGIPE, establece que se le entregará a las mesas directivas de casillas especiales los medios informáticos necesarios, en este caso el SICCE, para el voto de la ciudadanía en tránsito el día de la Jornada de Revocación de Mandato, para verificar que las personas electoras que acudan a votar se encuentren inscritos en la Lista Nominal de Electores que corresponde al domicilio consignado en su credencial para votar.

En ese sentido, la DERFE en coordinación con la UTSI, tienen a su cargo el desarrollo y operación de dicho sistema, así como lo referente a la sección séptima y los procedimientos establecidos en el Anexo 8.1 del RE.

Para la realización de este ejercicio de participación ciudadana, es indispensable contar de manera oportuna con los elementos necesarios (viáticos, pasajes terrestres, combustible, alimentación e impresos) para el personal que realizará la operación del SICCE.

De esta manera, la DERFE solicita la creación del nuevo proyecto específico “M110410 Casillas Especiales para Revocación de Mandato” con vigencia del 1º de marzo al 30 de abril de 2022, con el objetivo de proveer los insumos necesarios para la validación registral en las casillas especiales instaladas, a fin de que la ciudadanía en tránsito pueda ejercer su derecho al voto, con la finalidad de dar cumplimiento al mandato constitucional dentro de los plazos necesarios para la realización de las actividades correspondientes a preparar, desarrollar e implementar procedimientos técnicos y operativos para la operación del SICCE en casillas especiales, con motivo del PRM.

El alcance del proyecto específico es coordinar y proveer los insumos, la infraestructura, los recursos humanos y materiales necesarios para la adecuada operación del SICCE en al menos una casilla especial por distrito, que sea aprobada por los consejos distritales.

En razón de lo anterior, resulta indispensable coordinar las acciones de las diversas áreas involucradas para realizar, en tiempo y forma, las actividades de preparación así como las relativas a la operación de las casillas especiales que serán instaladas el día de la Jornada de Revocación de Mandato, a fin de validar la situación registral que permita recibir la votación de las personas electoras que transitoriamente se encuentran fuera de su sección electoral.

Así, el proyecto “M110410 Casillas Especiales para Revocación de Mandato”, requiere un presupuesto de \$595,950.00 (quinientos noventa y cinco mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), conforme al detalle que se muestra a continuación:

<b>Descripción</b>	Creación del nuevo Proyecto: “M110410 Casillas Especiales para Revocación de Mandato”
	Presupuesto solicitado por la DERFE: \$ 595,950.00 (Quinientos noventa y cinco mil novecientos cincuenta pesos 00/100 MN)
	Periodo del proyecto: 1 de marzo al 30 de abril de 2022.
	Líder del Proyecto: Ing. Cesar Ledesma Ugalde

En esa tesitura, los recursos necesarios para este proyecto quedarán condicionados a la disponibilidad de recursos presupuestales institucionales o de ahorros o economías de la DERFE, mismos que serán gestionados ante la DEA.

Derivado de lo anterior, la DERFE solicitó la apertura de la aplicación Hyperion Planning para realizar la captura de los importes en los rubros de Partidas (capítulo 2000-6000 con TIC) y calendario, de conformidad con lo siguiente:

UR	SPG	PP	PY	Partida	Año Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
CF11	SPG077	R005	M110410	22106	150,000	0	0	150,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CF11	SPG077	R005	M110410	26102	66,000	0	0	66,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CF11	SPG077	R005	M110410	37204	240,000	0	0	240,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CF11	SPG077	R005	M110410	37501	131,250	0	0	131,250	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CF11	SPG077	R005	M110410	33604	8,700	0	0	8,700	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>					<b>595,950</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>595,950</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Presupuesto solicitado: **\$ 595,950.00**

Es así que, a través del Dictamen 042 de fecha 14 de febrero de 2022, la DEA informó la procedencia de la solicitud de la DERFE sobre la creación del nuevo proyecto “M110410 Casillas Especiales para la Revocación de Mandato”.

En tal virtud, se estima oportuno que esta JGE apruebe la solicitud mencionada que realizó la DERFE, de conformidad con la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al proyecto de referencia, mismas que se encuentran detalladas en el **anexo** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta JGE en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

## **A C U E R D O S**

**PRIMERO.** Se aprueba a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la creación del nuevo proyecto específico “M110410 Casillas Especiales para la Revocación de Mandato”, mismo que formará parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con el **anexo** que acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

La autorización que en su caso otorgue esta Junta General Ejecutiva quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Cartera Institucional del Proyectos del Instituto Nacional Electoral, con base en lo aprobado en el presente acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

**TERCERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 17 de febrero de 2022, por votación unánime de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de las y los Directores Ejecutivos de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**